

Los opositores desarrollarán en el plazo máximo de una hora dos temas relativos a cada una de las disciplinas anteriormente indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El quinto ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que los opositores desarrollarán durante cinco horas un tema de cada uno de los grupos de materias que a continuación se expresan:

- a) Derecho político e internacional, público y privado.
- b) Derecho mercantil.
- c) Derecho administrativo.
- d) Derecho fiscal.

13) El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejen de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados, después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

14) El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente. Una vez comenzado un ejercicio las sesiones se sucederán lo más próximamente posible.

#### VIII.—Calificaciones

15) La calificación de cada ejercicio se hará por puntos en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se concederán de cero a veinte puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los dos idiomas obligatorios, y hasta un máximo de cinco puntos para cada uno de los complementarios que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los idiomas obligatorios.
- c) En los ejercicios tercero, cuarto y quinto el Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada uno y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

16) El Tribunal expondrá al público diariamente, al concluir los ejercicios orales, y en plazo de tres días hábiles, al terminar de leer los opositores los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17) El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que concurren durante los ejercicios. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

#### IX.—Listas de aprobados y presentación de documentos

18) Terminados los ejercicios, el Tribunal formará relación de los opositores aprobados, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio.

La referida relación se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, juntamente con las actas de su actuación.

19) Los opositores aprobados deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia solicitando tomar parte en la oposición:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus secciones; Intendente Mercantil o Ingeniero Superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. En su defecto se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes y el haber abonado los derechos para la expedición del título.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) Certificación de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, en su caso.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e) f) y g) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20) Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### X.—Toma de posesión

21) Publicados o notificados los nombramientos a los interesados, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél.

La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignen expresamente las causas que la motiven.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación*

En el concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación, y en virtud de Decreto de la misma de fecha 1 del actual, se han declarado admitidos los aspirantes siguientes:

- D. Manuel Castro Carball.
- D. Francisco Palomares Muñoz.
- D. Eladio González López.
- D. Esteban Corral García.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo séptimo, en relación con el segundo, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Ciudad Real, 5 de junio de 1968.—El Presidente, José María Aparicio Arce.—El Secretario, José Alcázar Hernández.—3.137-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios de Intervención y Contabilidad de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 127, de fecha 3 del corriente mes, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad, por oposición libre, dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios de Intervención y Contabilidad de esta Corporación, dotadas con el haber anual de 22.000 y 18.260 pesetas de remuneración complementaria.

El plazo de presentación de instancias terminará a las trece horas del primer día hábil una vez transcurridos los treinta días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de junio de 1968.—El Presidente.—3.224-A.